

OFICIO No. HCE/FPMC/PPC/003/2026

Villahermosa, Tabasco, a 13 de Marzo del 2026

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E:**

Con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado me permito presentar ante esta Soberanía, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES EN EL ESTADO DE TABASCO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día dos de abril del año dos mil cinco, fue publicada EN EL SUPLEMENTO "C" PERIODICO OFICIAL 6529 (seis mil quinientos veintinueve) **LEY QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES EN EL ESTADO DE TABASCO**, esta ley, en el mes de abril cumplirá con una antigüedad de veintiún años, desde que fue expedida.

Sin duda, en aquel tiempo, fue determinante el compromiso de la QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, para brindar que las niñas, niños y adolescentes de educación básica a nivel preescolar, primaria y secundaria, tuvieran útiles escolares al inicio del ciclo escolar, aligerando parte de la carga de los padres de familia es el gasto que anualmente deben afrontar.

Sin embargo, es lamentable que la ley no se esté implementando, en los últimos tres sexenios que han transcurrido desde su publicación, no se HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA ENTREGA de la dotación de los útiles escolares.

En el Estado de Tabasco, según datos del INEGI, la población de 5 años y más que asisten a la escuela es de 644,319 personas.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

En otros Estados de la República Mexicana, implementan distintos esquemas: algunos entregan apoyos monetarios directos, otros brindan vales o uniformes y útiles en especie.

El objetivo común es aliviar la carga económica de las familias y evitar la deserción escolar al apoyar el regreso a clases.

En la Ciudad de México, el programa "Mi Beca para Empezar", gestionado por el Fideicomiso Bienestar Educativo (Fibien), otorga depósitos anuales desde \$970 hasta \$1,180 pesos, según el nivel escolar, mediante tarjeta digital o física, para útiles y uniformes

El Gobierno del Estado de Puebla, en el año 2025, publicó el ACUERDO emitido por el Secretario de Educación Pública de ese Estado, por el que establece el Programa denominado, "Por Amor a Puebla", ¡Uniformes Dignos! Para la adquisición de uniformes y calzado escolar para los alumnos de educación primaria y secundaria para el Ciclo Escolar 2025-2026, entregó un total aproximado de más de 1 millón de uniformes escolares a estudiantes de escuelas públicas de nivel básico.

En Hidalgo, se entregan zapatos y uniformes escolares gratuitos a una amplia población estudiantil.

En Oaxaca, se proporciona un apoyo monetario directo de \$1,215 MXN por estudiante para la compra de uniformes

En Sinaloa, se entregan uniformes completos, útiles escolares y calzado en más de 800 centros de canje estatales

En Tamaulipas, el programa contempla la entrega de uniformes y útiles escolares, especialmente en zonas marginadas y telesecundarias

En Baja California Sur, se distribuyen vales para uniformes y útiles, con montos variados según nivel educativo

En Guanajuato, se reparten mochilas con útiles escolares, aunque sin incluir uniformes.

En Nuevo León, se entregan paquetes de útiles escolares, en Jalisco, con el programa "Programa Mochila con Útiles" se lleva a cabo en convenio suscrito con los municipios que así lo soliciten para la entrega al inicio del ciclo escolar de un paquete de útiles escolares para estudiantes de niveles de preescolar, primaria y secundaria, el cual estará integrado por los materiales y útiles que anualmente autoriza la SEP. Este apoyo será entregado una vez al año, entre los meses de agosto y septiembre

El artículo primero de la normativa que se pretende reformar, señala lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Los alumnos radicados en el Estado de Tabasco, inscritos en las escuelas públicas de la entidad, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares, determinado a partir de la Lista de Materiales y Útiles Escolares aprobada y publicada anualmente por la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal.

EL ARTÍCULO SEGUNDO. - refiere: *El Ejecutivo del Estado deberá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos, un monto que garantice la operación del Programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar.*

Por su parte, el ARTÍCULO TERCERO, menciona; El **Congreso del Estado** deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto anual, **la asignación suficiente de recursos económicos para hacer efectivo el derecho a un paquete de útiles escolares, a favor de los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado.**

El contenido del dictamen que aprobó la ley, en el año 2005, señala lo siguiente:

Que la deserción de alumnos, por la imposibilidad de sus padres para adquirir los útiles escolares a fin de que asistan a clases, es un problema que debe ser atendido por un gobierno responsable, ya que la educación cuando no es proporcionada de manera eficiente y con calidad, genera elevados costos sociales, que se traducen en una fuerza de trabajo menos calificada y, en el caso extremo, en una deserción escolar temprana, lo que origina un analfabetismo real o funcional.

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

En cuanto a la equidad y justicia social, se consideró que era importante sugerir que, en el reglamento de esta ley, se permita la entrega de útiles escolares a niveles relativamente mayores, en donde se encuentra la presencia de grupos sociales vulnerables, como hijos de mujeres que viven solas o son cabeza de familia, de personas desempleadas y de padres que habitan en zonas rurales y/o de alta marginación en el Estado.

Por otra parte, en materia internacional, ante los escenarios de guerra que vivimos en este año 2026, en comparación con otros países donde la educación de los niños, niñas y adolescentes están afectando a miles de ellos en su educación y escasos de centros educativos y materiales para su educación como los útiles, debemos recordar, que en el Manual de Educación en Emergencias (EeE) de UNICEF (véase en <https://www.unicef.org/supply/media/2991/file/school-in-a-box-manual-ES.pdf>)

En los países afectados por conflictos, 28 millones de niños en edad escolar no asistían a la escuela en 2011, es decir, 42 por ciento del total mundial. Solo el 79 por ciento de los jóvenes que viven en países afectados por conflictos saben leer y escribir, comparado con el 93 por ciento en otros países pobres. Además, los niños que viven en situaciones de conflicto tienen el doble de posibilidad de morir antes de cumplir los cinco años que los niños de otros países pobres

Adicionalmente, la Red Inter-Agencial para la Educación en Emergencias (INEE) ha desarrollado el Manual de Normas Mínimas. Este manual está diseñado para brindar a los gobiernos y trabajadores humanitarios las herramientas necesarias para sumarse al movimiento Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU.

Con la introducción de la primera Iniciativa de Regreso a Clases apoyada por UNICEF después del genocidio de Ruanda en 1994, estas iniciativas se han convertido en una poderosa primera respuesta y una estrategia para facilitar el acceso a ambientes protectores de aprendizaje para aproximadamente 27 millones de niños afectados por conflictos y desastres naturales. Estas iniciativas han sido implementadas con gran éxito en más de 55 países durante el período 1994-2012, incluyendo Afganistán, Costa de



Marfil, Haití, Líbano, el Estado Palestino, Sudán del Sur, y Uganda. Las iniciativas Regreso a Clases están caracterizadas por 1) el establecimiento de objetivos sólidos vii Guía del kit Escuela en una caja UNICEF - Manual del Kit de Educación para que un gran número de niños retornen a alguna forma de educación lo más pronto posible después de la emergencia, 2) un rápido despliegue de material educativo en la forma de kits, así como material de enseñanza y aprendizaje para favorecer el retorno a la educación, 3) establecimiento de alguna forma de infraestructura temporal de enseñanza según sea necesario, combinada con la reparación inmediata de escuelas dañadas, 4) esfuerzos intensos de abogacía, comunicación y esfuerzos de movilización social con gobiernos, comunidades, donantes y organizaciones aliadas.

Ahora bien, en comparación con las crisis humanitarias en otros países, en el Estado de Tabasco debemos continuar fomentando la inversión que mandada la ley que hoy se propone reformar, sin limitar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento para garantizar los útiles escolares, independiente de los programas que existen sobre entrega de tabletas electrónicas para estudiantes de secundaria o bachiller, eso da muestra del compromiso para ejecutar los recursos públicos para dotar a nuestros estudiantes de herramientas tecnológicas necesarias, aunado de los programas de internet gratuito en las escuelas ya sea el que brinda Comisión Federal de Electricidad o el servicio que cubren las escuelas con las aportaciones de las asociaciones de padres de familias.

En el mes de marzo del año dos mil veinticinco, El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, hizo entrega de tabletas electrónicas a 5 mil 198 alumnas y alumnos de secundarias públicas de Paraíso, Comalcalco, Cunduacán, Cárdenas y Huimanguillo a través del Programa de Inclusión Digital, que contempla entregar 122 mil 438 dispositivos en todo el estado, con una inversión social superior a **350 millones de pesos**, lo que contribuye a fortalecer el aprendizaje y desarrollo académico de la comunidad estudiantil. (véase Comunicado 610/2025)

En ese sentido, la iniciativa que se propone, es idónea para continuar con el impulso de apoyos necesarios a los estudiantes que se contempla en la legislación, el objetivo de este proyecto, es continuar avanzando con la actualización de la norma, sin escatimar los recursos económicos destinado en todo lo que beneficie a la educación de todo niño, niña o adolescente que se encuentre en territorio tabasqueño, no debe aplicarse austeridad en lo relativo en lo que refiere al sistema educativo, ni en las leyes que ya contemplan un mandamiento expreso sobre la aplicación y destino de los recursos, sobre todo que mandatan al Ejecutivo prever en sus presupuestos de egresos.

La iniciativa se ajusta al compromiso del artículo 28 de la **Convención sobre los Derechos del Niño, cito:**

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) **Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.**

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Por las consideraciones de hecho y de derecho que he expuesto, someto a este Pleno el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan los artículos SEGUNDO, TERCERO, SEXTO DE LA LEY QUE **GARANTIZA LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES EN EL ESTADO DE TABASCO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, deberá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos, los montos que garanticen la operación del Programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a los alumnos inscritos en las escuelas públicas del Estado, **la entrega de uniformes y calzados para las y los estudiantes de nuevo ingreso a educación básica**, de conformidad con los procedimientos que establezca la Dependencia correspondiente.

Los materiales y útiles podrán ser los siguientes:

En Preescolar, pinceles, lápices de colores, brochas, tijeras punta roma, pegamento y plastilina (no tóxicos), hojas de colores, un cuaderno, estos dos últimos de preferencia hechos con materiales reciclables.

En Primaria de primer a segundo año, Dos cuadernos de 100 hojas de cuadrícula grande, Un cuaderno de rayas de 100 hojas, Un paquete de 100 hojas blancas, estos de preferencia hechos con materiales reciclables, Un lápiz del número 2, un bicolor, una



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

goma para borrar, un sacapuntas, una tijera de punta roma, Una caja de lápices de colores de madera.

De tercero a sexto grado, al menos los siguientes:

Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional, Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional, Un paquete de 100 hojas blancas, estos materiales de preferencia hechos con materiales reciclables, Un lápiz del número 2, un bicolor, un bolígrafo y un marcatextos, Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma, Una caja de lápices de colores de madera, Un lápiz adhesivo, Un juego de geometría.

En Nivel Secundaria para cada uno de los tres grados; Un cuaderno de 100 hojas profesional para cada una de las asignaturas.

Un lápiz, un bicolor, un bolígrafo y un marcatextos

**Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras
Una caja de lápices de colores
Un lápiz adhesivo
Un juego de geometría
Un paquete de 100 hojas**

Estos útiles podrán ser entregados preferentemente al mismo tiempo que se entreguen los libros de textos gratuitos a cada estudiante.

Conforme a la logística que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría correspondiente, tenga para la entrega de los útiles, se entregará en especies a cada estudiante. O en su caso, podrá hacer entrega de vales para el canje de los útiles conforme a los convenios o acuerdos que prevé el artículo Séptimo de la Ley.

Los materiales que se entreguen a casa estudiante, deberán contar con la leyenda "ÚTILES GRATUITOS, PROHIBIDO SU VENTA"

Asimismo, toda publicidad Para el desarrollo o emisión de documentos oficiales que hagan referencia a los apoyos de esta Ley, deberá insertarse la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Para la entrega de uniformes y calzados escolares, se realizará de forma gradual alternando en las zonas de educación indígena, afro-mexicanas, rurales y urbanas conforme haya mayor necesidad.

No podrá exceder del plazo de cuatro años la entrega gradual, logrando entregar uniformes escolares o calzados a todas y todos los estudiantes de nuevo ingreso a la educación básica.

La entrega de útiles escolares o en su caso uniformes y calzados, no exime de responsabilidades a las madres, padres o tutores de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren inscritos en educación básica.

ARTÍCULO TERCERO. - El Congreso del Estado deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto anual, la asignación suficiente de recursos económicos para hacer efectivo el derecho a un paquete de útiles escolares, a favor de los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado, así como la entrega de uniformes y calzados escolares para los estudiantes inscritos de nuevo ingreso a la educación básica.

ARTÍCULO SEXTO. - El Reglamento de esta Ley establecerá los mecanismos, elementos e instrumentos necesarios para evitar que se dupliquen los apoyos a personas que ya reciben, por otros medios, los beneficios establecidos en esta Ley.

Las personas cuyas condiciones económicas les permitan adquirir los útiles los con recurso propios, tiene el derecho de informar a la autoridad escolar su negativa a recibir los mismos u en su caso devolverlos en las mismas condiciones que fueron recibido para que ser entregados a los estudiantes que los necesiten y que provengan de otros Estados por nueva radicación en el Tabasco, incluso aquellos niñas, niños y adolescentes migrantes a los que se les brinde el servicio de educación pública,

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".

TERCERO. - El titular del Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 120 días hábiles para la expedición y publicación del reglamento de esta Ley, debiendo publicar en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

CUARTO. - El Titular del Poder Ejecutivo a través de las Secretarías del Estado competentes, deberán agregar al presupuesto de Egresos lo mandatado con el Artículo segundo de esta Ley, para el ejercicio fiscal inmediato a la publicación de este decreto.

QUINTO. - El Congreso del Estado a través de la Comisión Ordinaria competente, deberá observar en el presupuesto de egresos se incluyen los recursos que se deben aprobar conforme a esta Ley.

POR TABASCO EN MOVIMIENTO

Villahermosa, Tabasco, a 13 de Marzo del 2026



**DIPUTADO PEDRO PALOMEQUE CALZADA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**